



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 -2023-MDI



Independencia, 19 de junio de 2023.

CODIGO TRAMITE
132243-4
http://sgd2mdi.munidi.pe/repo.php?fe=241714&pe=20710

VISTOS: el Acta de Incorporación a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, de fecha 05 de abril de 2023, al administrado MIGUEL ÁNGEL ALDAVE GAMBOA, como servidor del régimen laboral del D.Leg. 728, dispuesta por mandato judicial, y otros actuados que constan en el expediente principal, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo que provee nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, nuestra Constitución Política del Perú en su Art. 139°, Inciso 2 señala: ***“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución”***. Es decir; una de las garantías de la impartición de justicia consagrada por la constitución Política del Perú es la inmutabilidad de la cosa juzgada;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principio de la administración de justicia, al señalar: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”***.

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 -2023-MDI

Que mediante Expediente N° 130367-0, de fecha 13 de enero del 2023, el señor Miguel Ángel Aldave Gamboa, señala que, teniendo a disposición el Acta de Incorporación a Planilla y Transacción Extrajudicial, de fecha 23 de noviembre del 2022, solicita mediante Resolución Alcaldía su incorporación como trabajador bajo el Decreto Legislativo N° 728;

Que mediante Expediente N° 132243-0, indica que habiendo recibido el Memorándum N° 420-2022-MDI-GAyF/SGRH/SG, con referencia de Informe N° 2801-2022-MDI/GPyP/G, con oficio N° 291-2022-MDI-PPM., solicita al señor Alcalde que se le consigne como trabajador permanente, según sentencia del Poder Judicial recaído en el Expediente N° 00757-2021-0-0201-JR-LA-01;

Que, a través del Informe Técnico N° 37-2023-MDI-GAYF/SGRH/SG, de fecha 05 de abril del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda se remita lo actuado a la Oficina de Secretaría General para que proyecte la Resolución de Alcaldía que **RESUELVA DAR CUMPLIMIENTO** a la Sentencia de Resolución N° 03 de fecha 12 de abril del 2022, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y la Sentencia de Segunda Instancia de Resolución N° 08 de fecha 09 de Agosto del 2022, emitido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, recaída en el Expediente N° 00757-2021-0-0201-JR-LA-01, que resuelve: **REPONER** al señor Miguel Ángel Aldave Gamboa en el cargo desempeñado antes del cese (sereno casetero) con la última remuneración percibida; o en su defecto, en uno de similar naturaleza que no implique una reducción de la categoría y remuneración percibida con anterioridad al despido, así como **DISPONER EL REGISTRO** del señor Miguel Ángel Aldave Gamboa en la Planilla de Pago de Obreros, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 consignando en ambos documentos la fecha de ingreso del demandante el 01 de Agosto de 2021, pero como fecha de reincorporación el 03 de enero de 2023, conforme al Proveído S/N, de fecha 24 mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 171-2023-MDI-GAyF/G, de fecha 13 de abril del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se remita lo actuado a la Secretaría General para la proyección de Resolución de Alcaldía que **RESUELVA DAR CUMPLIMIENTO** a la Sentencia de Resolución N° 03 de fecha 12 de abril del 2022, emitido por Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash y la Sentencia de Segunda Instancia de Resolución N° 08 de fecha 09 de agosto del 2022, emitido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, recaída en el Expediente N° 00757-2021-0-0201-JR-LA-01;

Que, con Expediente N° 00757-2021-0-0201-JR-LA-01, se remite la Resolución N° 11, de fecha seis de enero del año dos mil veintidós, que señala: **REQUIÉRASE** a la ejecutada cumpla regularizar en el término de Ley la incorporación a planillas bajo el régimen laboral de la actividad privada del Señor Miguel Ángel Aldave Gamboa. Asimismo, mediante Expediente N° 00757-2021-0-0201-JR-LA-01, se remite la Resolución N° 09, de fecha ocho de septiembre del dos mil veintidós, que resuelve: **REQUERIR a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA CUMPLA** con lo dispuesto, es decir, que se **ORDENA** a la demandada reponer al demandante en el cargo desempeñado antes del cese con la última remuneración percibida, se **ORDENA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 -2023-MDI

que la demandada proceda a la inscripción y a la regularización del pago de las aportaciones previsionales al Sistema Nacional de Pensiones de la demandante; asimismo, se **ORDENA** a la entidad demandada pague a favor del accionante la suma ascendente S/. 387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) por concepto de remuneraciones y por último, se **ORDENA** a la entidad demandada pague a favor de la accionante la suma ascendente a S/. 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES) por concepto de lucro cesante;

Que, por ello, en virtud a la Resolución N° 08 de fecha 09 de agosto de 2022, que contiene la sentencia de vista, recaída en el Expediente N° 00757-2021-0-0201-JR-LA-01 emitida por la Sala Labor Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por sus fundamentos de hechos y jurídicos señalados en su parte considerativa, falla: "(...) **CONFIRMAR** la sentencia Contenida en la resolución N° 03 de fecha 12 de abril de 2022, que falla:

- 1. DECLARANDO FUNDADA** la demanda interpuesta por MIGUEL ÁNGEL ALDAVE GAMBOA contra la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA sobre reconocimiento de vínculo laboral a plazo declaración de despido indeterminado, incausado, reposición, indemnización por daños y reintegro de perjuicios, sin remuneraciones, inclusión a planillas, otorgamiento de boletas de pago, costas ni costos.
- 2. Se reconoce el vínculo laboral a plazo indeterminado entre las partes del 01 de agosto del 2021 al 10 de noviembre del 2021**, bajo el régimen laboral de la actividad privada.
- 3. Se declara incausado** el despido sufrido por el demandante.
- 4. SE ORDENA** que la demandada cumpla con **REPONER** al demandante en el cargo desempeñado antes del cese, con la última remuneración percibida; o en su defecto, en uno de similar naturaleza que no implique una reducción de la categoría y remuneración percibida con anterioridad al despido.
- 5. Se ORDENA** el registro del demandante en las planillas de pago de trabajadores bajo el régimen del D.L. N728 y el otorgamiento de boletas de pago, consignando en ambos documentos la fecha de ingreso del demandante 01 de agosto del 2021.
- 6. Se ORDENA** que la demandada proceda a la inscripción y a la regularización del pago de las aportaciones previsionales al Sistema Nacional de Pensiones de la demandante, efectuando los descuentos del monto ordenado a pagar en la presente sentencia, conforme a lo señalado en considerando décimo noveno.
- 7. Se ORDENA** que la demandada proceda a la inscripción al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud - ESSALUD, y cumpla con el pago de las aportaciones de la demandante.
- 8. Se ORDENA** a la entidad demandada pague a favor del accionante la suma ascendente S/. 387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) por concepto de remuneraciones, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Con los descuentos de Ley.
- 9. Se ORDENA** a la entidad demandada pague a favor del accionante la suma ascendente S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES) por concepto de lucro cesante, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Con los descuentos de Ley. (...)”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 -2023-MDI



Que, bajo esos argumentos, se debe proceder a emitir acto administrativo que disponga **REINCORPORAR** a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, u otro de similar cargo y remuneración, bajo el régimen del D.L. N° 728, consignando en dicho acto administrativo la fecha de ingreso del demandante, el 03 de enero del 2023, por lo que deberá efectuarse con eficacia anticipada a la fecha señalada, conforme a lo establecido por el Informe N° 37-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG, y Proveído S/N, de fecha 24 de mayo de 2023, de la Sub Gerente de Recursos Humanos, e Informe N° 171-2023-MDI-GAyF/G, de la Gerencia de Administración y Finanzas;



Que, mediante Informe Legal N° 357-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo analizado a detalle el expediente, opina por que se remita al Titular de la Entidad, a fin de **EMITIR** Nueva Resolución Administrativa disponiendo la **REPOSICIÓN** del trabajador **MIGUEL ANGEL ALDAVE GAMBOA** a su puesto habitual u otro de similar nivel y jerarquía, de acuerdo a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, mismo que será emitido con eficacia anticipada al 03 de enero del 2023 (fecha de reincorporación administrativa), conforme a lo establecido por el Informe N° 37-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG y Proveído de la Sub Gerente de Recursos Humanos e Informe N° 171-2023-MDI-GAyF/G, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y además conforme a la Resolución N° 08 de fecha 09 de agosto de 2022, que contiene la sentencia de vista, recaída en expediente N° 00757-2021-0-0201-JR-LA-01, corresponde a demás reconoce el vínculo laboral a plazo indeterminado entre las partes del 01 de agosto del 2021 al 10 de noviembre del 2021. Se **RECOMIENDA** además encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia y Presupuesto se sirvan **Dar Cumplimiento** a lo dispuesto en los numerales 6, 7, 8 y 9 ordenados en las Resoluciones de vista, recaída en el Expediente N° 00757-2021-0-0201-JR-LA-01. **ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal se sirva remitir las copias de la Resolución de Alcaldía al Señor Juez de Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del Expediente N° 00757-2021-0-0201-JR-LA-01. y en observancia al mandato judicial comprendido en la Resolución N° 03 de fecha 12 de abril del 2021, entre otras recomendaciones;

Estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente, por resultar procedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la **REPOSICIÓN** del trabajador **MIGUEL ANGEL ALDAVE GAMBOA** a su puesto habitual u otro de similar nivel y jerarquía, de acuerdo a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, el mismo que será emitido con eficacia anticipada al 03 de enero del 2023 (fecha de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 -2023-MDI

reincorporación administrativa), conforme a lo establecido por el Informe N° 37-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG e Informe N° 171-2023-MDI-GAyF/G, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y además conforme a la Resolución N° 08 de fecha 09 de agosto de 2022, que contiene la sentencia de vista, recaída en expediente N° 00757-2021-0-0201-JR-LA-01, corresponde además reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado entre las partes del 01 de agosto del 2021 al 10 de noviembre del 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia y Presupuesto se sirvan **DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en los numerales 6, 7, 8 y 9 ordenados en las Resoluciones de vista, recaída en el Expediente N° 00757-2021-0-0201-JR-LA-01.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal se sirva remitir las copias de la Resolución de Alcaldía al Señor Juez de Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del Expediente N° 00757-2021-0-0201-JR-LA-01, en observancia al mandato judicial comprendido en la Resolución N° 03 de fecha 12 de abril del 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el Acto Resolutivo al Sr. Miguel Ángel Aldave Gamboa, para su conocimiento y fines adecuados de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE